



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del Pst. Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelta..... 25 CEN.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 9 Rs. franco de porté.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 23 al 24 de Setiembre de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Comandante D. Ramon Elialde.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel D. Manuel Olea.
Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas.
Bandas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 2. Vigilancia de compra, Batallon de Artilleria. Oficiales de patrullas, núm. 2. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 7.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Corrajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 21 AL 22 DE SETIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Emuy, bergantin español *Gaditano*, de 274 toneladas, su capitán D. José Ruiz, en 53 días de navegacion, tripulacion 21, con efectos de China: consignado á D. José Caraballo y Cortés. Trae algunas cartas; y de pasajeros 46 chinos.
De Cagayan y Salomague, goleta núm. 143 *Andas*, en 42 días de navegacion desde el primer punto, con 430 fardos de á 4 quintales de tabaco y 6 tinajas de semillas de id.: consignada á D. José Joaquín de Insusti, su patrón Bernardo Diego.
De Zumbales, idem núm. 188 *Reina de los Angeles*, en 2 días de navegacion, con 9 hornadas de carbon y 14 cerdos; consignada al arreez Atanasio Arca José.
De Taal, panco núm. 399 *Paz*, en 2 días de navegacion, con 500 bultos de azúcar y 100 picos de cebollas: consignado al arreez José Encarnacion.
De Balayan, bergantin-goleta núm. 101 *S. Antonio de Padua*, en 3 días de navegacion, con 1000 picos de azúcar: consignado á D. Manuel Callejas, su arreez Raymundo Francisco.
De Taal, pontin núm. 44 *S. José*, en un día de navegacion, con 778 bultos de azúcar y 300 piezas de simanay: consignado al arreez Ramon Ilustra.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong, vapor de S. M. *Constancia*, al mando de su comandante el teniente de navío D. Zoilo Sanchez Ocañas: conduce la correspondencia general para Europa, y de transporte el alferes de navío D. Fernando Benjumea.
Para su destino, id. de S. M. *Animosa*, al mando de su comandante el teniente de navío D. Agustin Telles.
Para Tabaco, bergantin-goleta núm. 150 *Niña Remedio*, su patrón Pedro Arroyo.
Para Capiz, id. id. núm. 72 *Teresa* (a) *Sampaga*, su arreez Fabiano Lopez; y de pasajeros D. Juan de los Remedios, español europeo, con un criado.
Manila 22 de Setiembre de 1861.—Antonio Maymó.

DESDE EL 22 AL 23 DE SETIEMBRE DE 1861.

BUQUE ENTRADO.

De Luban en Mindoro, pontin núm. 170 *S. Regino*, en 3 días de navegacion, con 200 tirantillos, 125 anamones, 116 tablas para suelo, 400 id. para quízame y 800 rajás de leña: consignado al arreez Sebastian Aguilar.

BUQUES SALIDOS.

Para Capiz, bergantin-goleta núm. 162 *Juliana*, su patrón D. Mariano Espiritu; y de pasajeros cuatro soldados licenciados por inútiles del regimiento infantería núm. 10.
Para Daet, id. id. núm. 82 *Luisa*, su patrón Don Miguel Calderon; y de pasajeros dos chinos.
Para Casiguran en Albay, id. id. núm. 52 *Nuestra Señora de Loreto* (a) *Pacita*, su arreez Clemente de los Santos.

Para Nasugbá, lorchá núm. 17 *Enriqueta*, su arreez Roque Cañete.
Para Pitogo, pontin núm. 46 *S. Rafael*, su arreez Juan Malijan.
Para Sta. Cruz de Marinduque, panco núm. 82 *Car-men*, su arreez Balbino Sugan.
Manila 23 de Setiembre de 1861.—Antonio Maymó.

Secretaría de la Comandancia general de Marina DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Esqmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, ha decretado con esta fecha lo que sigue:

“Visto el contenido de la comunicacion de 15 de Junio último del Capitan de la Marina Sutil Don Luis Villasis, nombrado para pasar revista de Inspeccion á la Capitanía de Puerto de ambos Ilocos, en la que hace presente la conveniencia de trasladar dicha oficina á Pongol por ser este punto el ancladero mas favorable á donde concurren todos los buques del comercio de su provincia de ambos Ilocos. Visto el informe del Sr. Alcalde mayor de Ilocos Sur, en el que conforme con el parecer del mencionado Inspector, considera conveniente y adecuado el que la citada Capitanía se sitúe en Pongol. Considerando que en Caoayan donde actualmente se halla situada la referida oficina es perjudicial al servicio y gravosa al comercio, segun se demuestra en el expediente instruido sobre el asunto. Considerando, que segun se previene en la Real orden de 29 de Julio de 1840, los Capitanes de Puerto deben residir precisamente en los parages en donde se encuentren los auxilios que puedan y deben prestar á los buques que fondeen en ellos, considerando igualmente que el bote que solicita el Capitan de Puerto interino de ambos Ilocos en sus oficios de 20 de Julio último, es contrario á lo que previene el artículo 64 del título 7.º tratado 5.º de las ordenanzas de la armada, en el cual se manifiestan los medios de atender al servicio en los casos de necesitarse aquel, de conformidad con la consulta del Sr. Auditor de este Apostadero á quien he tenido por conveniente oír sobre el particular; Vengo en resolver que el Capitan de Puerto de ambos Ilocos establecido actualmente en Caoayan, se traslade á Pongol en donde quedará constituido con su oficina el día 1.º de Noviembre próximo venidero, desestimándose la peticion del bote por la razon espuesta: Comuníquese á los Esqmos. Sres. Capitan General, Gobernador Civil y Superintendente Delegado de Hacienda de estas Islas, al Sr. Mayor General 2.º Gefé de este Apostadero, Ordenacion, Capitan de Puerto de ambos Ilocos, insértese en la *Gaceta oficial* de esta Capital para conocimiento del público y dese cuenta al Gobierno de S. M. con copia de este expediente para la resolucion Soberana.—SALCEDO.”

Y de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para conocimiento del público.
Manila 19 de Setiembre de 1861.—El Secretario interino, *Carlos G. de la Torre*.

Mayoría general de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en el Arsenal los exámenes para patrones de cabotage en los días 26, 27 y 28 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias para obstar á dicha clase, concurren en dicho punto en los espresados días, para el objeto indicado.
Cavite 20 de Setiembre de 1861.—Vicente Boado.

Escribanía de Marina de este Apostadero.

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se cita y emplaza por segundo edicto y pregon á los ausentes Anselmo Bastós, Silverio Basdoc, Raymundo del Rosario y Sotero Bagsic del pueblo de Macabebe de la provincia de la Pampanga, Victor Pangamban del de S. Rafael en Bulacan y Juan de S. Gabriel, cuyo pueblo se ignora, á fin de que dentro de nueve dias comparezcan ante dicho Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robos en la mar, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Santa Cruz y Setiembre 23 de 1861.—Eduardo Olgado. 3

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Lim-Punco.....	14544
Chua-Guianco.....	8673
Luc-Chungco.....	2367
Chua-Syco.....	15290
Tan-Buco.....	12939
Siy-Cayco.....	12266
Chua-Fanco.....	4506
So-Chiengco.....	11060
Lan-Toco.....	1851
Lim-Tiansay.....	15236
Dy-Chiaco.....	16096
Cu-Funco.....	14810
Dy-Joco.....	14045
Fu-Luco.....	12047
Lim-Chamco.....	14609
Co-Siongco.....	5488
Co-Piecco.....	16314
Iy-Piengco.....	8646
Co-Goco.....	6012
Co-Vyco.....	7069

Manila 20 de Setiembre de 1861.—Baura. 0

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por acuerdo del Esqmo. Ayuntamiento en Cabildo de once del actual y con la autorizacion competente del Esqmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se anuncia al público la venta en pública subasta de un solar en el arrabal de Quiapo inmediato al mercado de la Quinta, que mide trescientas setenta varas, bajo las condiciones que á continuacion se insertan. El acto de la subasta tendrá efecto ante el Esqmo. Ayuntamiento en la Sala Capitul de las Casas Consistoriales el día veintiuno de Octubre próximo venidero á las diez de la mañana.
Manila 16 de Setiembre de 1861.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la venta de un solar en el arrabal de Quiapo, perteneciente á los propios del Esqmo. Ayuntamiento.

1.ª El espresado solar que mide trescientos setenta varas se adjudicará en venta al que mejor proposicion hiciere en la subasta.

2.^a El tipo del remate en progresion ascendente será el de mil cuatrocientos ochenta y dos pesos diez y ocho céntimos, con arreglo al de cuatro pesos por vara cuadrada en que se han celebrado recientemente ventas de otros solares en aquel sitio.

3.^a Las personas á quien se adjudique el solar tendrán obligacion de edificar de piedra y teja sobre él con previa autorizacion del Sr. Corregidor y aprobacion de los planos dentro del término perentorio de un año, y si no le verificase, quedará de hecho rescindido el contrato, se devolverá al rematante el precio que hubiese abonado por el solar, el cual se revertirá al dominio del Esmo. Ayuntamiento, cancelándose las escrituras que se hubiesen otorgado.

4.^a El precio del remate podrá quedar á voluntad del licitador á censo reservativo y al votar con interés de seis por ciento anual sobre el mismo solar y sobre la finca que en él se levante, ó pagarse de contado en la mayordomía de propios.

5.^a En el caso de que el licitador opte por la constitucion del censo, deberá otorgar escritura con espresion bastante del expediente por la que se obligue al pago de la pension anual que corresponda segun el precio del remate, afectando á su pago el solar y la finca que sobre él habrá de levantar dentro del término de un año, vencido el cual ratificará su obligacion en escritura pública. Los réditos del censo los pagará por anualidades vendidas en la mayordomía de propios en monedas que no exijan cambio.

6.^a Como en el caso de constituirse el censo habrá de ser con la cualidad de redimible á voluntad del dueño de la finca, deberá este, cuando intente redimirlo, solicitar del Esmo. Ayuntamiento la admision del capital en la caja de propios y el otorgamiento á nombre de la corporacion de la correspondiente carta de pago.

7.^a En consideracion á que el dueño del predio colindante D. Ambrosio Rianzares Bautista puede sufrir perjuicios por la edificacion de una finca en el solar de que se trata, y atendiendo á que para la rectificacion del trazado de aquel sitio se dió parte de su propia casa, se le reserva el derecho de tanteo por el término fatal de nueve dias contados desde el mismo del remate.

8.^a Si D. Ambrosio Rianzares Bautista no hiciere uso del derecho que se le concede por la anterior condicion se entiende que queda obligado por su proposicion el licitador que hubiese sido declarado mejor postor en el acto del remate.

9.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará, siendo inadmisibles por tanto las que no estuviesen literalmente conformes con su contesto.

10. A la vez que se presenten los pliegos y por separado de los mismos se presentará documento que acredite haber depositado en el Banco Filipino ó en la mayordomía de propios del Esmo. Ayuntamiento, la cantidad de cien pesos á responder del cumplimiento de las proposiciones.

11. De los depósitos que se presenten solo se reservará el de la persona á cuyo favor se adjudique el remate hasta que se otorgue la escritura, devolviéndose los demas á los licitadores que los presenten.

12. La subasta se verificará ante el Esmo. Ayuntamiento en el dia y hora que designarán los anuncios y en ella se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 Febrero de 1852 é instrucion aprobada para llevarlo á efecto en estas Islas.

13. Verificado el remate y obtenida la aprobacion del Esmo. Sr. Gobernador Superior Civil deberá consumarse el contrato otorgándose las escrituras y dándose posesion del solar dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al rematante dicha aprobacion.

14. Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escrituras.

Manila 5 de Setiembre de 1861.—Es copia.—Vicente Boltri.—Es copia.—Manuel Marzano. 0

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Á las doce de la mañana del jueves 26 del que rige celebrará esta Administracion general concierto público para contratar la impresion y encuadernacion de seiscientos cincuenta ejemplares de la Guia de Forasteros de estas Islas para el año prócsimo venidero de 1862, cuyo acto, con la oportuna superior autorizacion, tendrá lugar en el despacho del que autoriza, en la fecha y hora que se designa, á cuyo fin, los que gusten prestarlo, pueden enterarse en esta oficina de las condiciones bajo las cuales ha de verificarse el espresado servicio.

Manila 20 de Setiembre de 1861.—Victoriano Ja-reño. 0

Autorizada competentemente esta Administracion general para contratar en concierto público la impresion y encuadernacion de diez mil ejemplares del Almanaque civil para el año prócsimo venidero de 1862, suscriba el lugar dicho acto en el despacho del que suscribe el jueves 26 del corriente á las doce de su mañana. En su virtud, los que gusten prestar este servicio se presentarán en este centro el dia y hora mencionados, y desde esta fecha á enterarse de las condiciones del enunciado servicio.

Manila 20 de Setiembre de 1861.—Victoriano Ja-reño. 0

Debiendo esta Administracion general proceder á la adquisicion de los libros de contabilidad que necesita la misma, asi como sus Almacenes de depósitos, los que gusten prestar este servicio á la Renta se servirán concurrir á esta oficina el jueves prócsimo 26 del corriente á las doce en punto de su mañana, en cuyo dia se adjudicará en el que presente proposiciones mas ventajosas á la Hacienda, á cuyo fin desde esta fecha estará de manifiesto el expediente de su referencia.

Manila 20 de Setiembre de 1861. Victoriano Ja-reño. 0

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Núm. ^o	NOMBRES.	
460	D Joaquin Cueto . . .	Sevilla.
461	» Ramon L. de Ayala.	Idem.
462	» José Gonzalez	Sta. María de Nieva.
463	» Leon Gonzalez	Zaragoza-Mallen.
464	D. Carmen Hidalgo . . .	Castuera-Estremadura
465	Very Rev. Sur J. M. Beurel	Singapore.
466	D. Grisanto Belano . . .	Manila.
467	» Miguel Zarate	Idem.
468	» Mannel Chaos	S. Cristoval de Lozara
469	» Andrés Polas	Coruña.
470	D. ^a Fermina Martinez . .	Aguilar de Campo.

Manila 20 de Setiembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 30 del actual á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion que necesitan los tejados del edificio de la Real Aduana, bajo el tipo en progresion descendente de cuatro mil doscientos y un pesos treinta céntimos, y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se insertan á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.^o en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 19 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

ARQUITECTURA DE LA REAL HACIENDA.

Pliego de condiciones facultativas redactado con arreglo á las bases establecidas en el modelo que la Superintendencia ha mandado se observe para esta clase de servicios.

1.^a Las obras que deben ejecutarse en el edificio denominado la Aduana para la reparacion de sus tejados son las que se mencionan en el anterior informe, y se precisan y detallan en el adjunto presupuesto.

2.^a Las condiciones especiales de cada material serán las siguientes; la cal de piedra de Binangonan bien apagada y cernida, la arena de agua dulce, el mortero en la proporcion de una de aquella por dos de esta, las tejas bien cocidas y sin caliches, las maderas serán de yacal, banabá ó calamansana para puentes pares y tirantes, y de molave las correspondientes al embarquillado y las dimensiones de todas ellas iguales á las que deben relevarse; aunque sean de la calidad prescrita y dimensiones determinadas no se colocarán en las obras, si contienen alburas, partes pasmadas ó comidas de insectos, y grietas ó faltas de consideracion.

3.^a El director de las obras lo será el Arquitecto de Hacienda que nombrará para auxiliarse en sus trabajos, un aparejador, á quien el contratista abonará seis reales diarios, mientras duren las mismas.

4.^a Los materiales que hayan de emplearse en estas obras serán reconocidos por el Arquitecto ó por el aparejador, seguidamente de hallarse depositados al pié de la obra; y si fuese necesario dessecar algunos, los extraerá el contratista inmedia-

tamente, á menos que no se dirija este á la Autoridad Superior en reclamacion por abuso contra el facultativo del ramo.

5.^a El contratista quedará obligado á aceptar, y ejecutar durante el curso de las obras cualquier modificacion que la Autoridad disponga introducir en las mismas, siempre y cuando de hacerlo asi no resulte perjuicio á los intereses del citado contratista.

6.^a Todas las modificaciones ó variaciones que convenga introducir en las obras por pequeñas que sean, deben ser previamente aprobadas por la Superioridad, en la inteligencia de que el Arquitecto y el contratista serán responsables si se verifican sin este requisito.

7.^a Todas las obras serán terminadas en setenta dias laborables, y si por causas no legítimas no fueran entregados en este tiempo, el contratista pagará una multa de cinco pesos diarios durante el tiempo que escada del que se tiene señalado, salvo mandato de la Autoridad que disponga lo contrario.

8.^a La cantidad total en que deben sacarse á subasta todas estas obras es la que aparece en la suma total del presupuesto.

9.^a La cantidad en que queden rematadas estas obras será entregada al contratista en tres plazos, el 1.^o terminadas las que corresponden á las oficinas de la Contaduria general, el 2.^o terminadas las correspondientes á las del Banco, y la restante concluidas todas las obras en el local que ocupa el Sr. Administrador general de Aduanas.

Para que el contratista pueda cobrar el 1.^o y 2.^o plazo bastará que en cada uno de ellos presente certificacion del Arquitecto del ramo; pero el último no podrá serle entregado hasta tanto que se verifique un escrupuloso reconocimiento en todo lo ejecutado por el citado Arquitecto, y otro facultativo que la Superioridad nombrará para este acto; y despues de haber estos consignado por medio de acta haber el contratista cumplido con todo lo estipulado; y en caso que de dicha acta resultase no haber este llenado todos los extremos que en documentos existen detallados, se le concederá un plazo prudencial para verificarlo, cumplido todo lo cual, y proveyendo otro reconocimiento por los mismos facultativos en el que se consigne que todo queda completamente terminado, podrá entregársele dicho último plazo.

Manila 16 de Setiembre de 1861.—Luciano Oliver. Es copia.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones administrativas que, en cumplimiento de lo resuelto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda de la Isla de Luzon y adyacentes en decreto de ayer, redacta la Contaduria de los mismos ramos para subastar en licitacion pública las obras de reparacion que necesitan los tejados de este edificio y espresan asi el presupuesto como el pliego de condiciones facultativas que ha redactado el Arquitecto de Hacienda.

Obligaciones de la Hacienda.

1.^a Luego que el contratista acredite debidamente la ejecucion y completa terminacion de las obras en los plazos, forma, reglas y condiciones que espresa el pliego de las facultativas, así como tambien el exacto cumplimiento de cuantas del mismo y del de las administrativas le competen, la Hacienda le satisfará de contado y por terceras partes iguales la cantidad en que se le adjudicare el servicio.

Obligaciones del contratista.

2.^a Cumplirá exactamente las que le impone el pliego de condiciones facultativas ya citado.

3.^a Depositará en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de doscientos pesos para poder entrar en licitacion, acompañando documento justificativo del depósito á la proposicion que hiciere ante la Junta de Reales Almonedas.

4.^a Afianzará el cumplimiento de su contrata á los cinco dias de aprobado el remate para la Superioridad con la suma de 1000 pesos, bien en metálico, depositados en la Tesoreria general ó en el Banco Filipino de Isabel II, ó bien escriturando sobre bienes y muebles libres de todo gravámen, y tambien con la garantia de dos fiadores de conocido arraigo á satisfaccion de la Contaduria general, presentando testimonio de la escritura de fianza con el de la contrata de reparacion de las obras en los términos y bajo las mismas condiciones que les hubiesen sido adjudicadas.

Responsabilidades que contrae el contratista.

5.^a La del inmediato pago de las multas que, con arreglo á la condicion 7.^a de las facultativas, se le impongan por el retraso que observe en entregar las obras terminadas, satisfaciendo aquellas en el papel designado al efecto que se irá uniendo al expediente conforme las vaya entregando.

6.ª La de obligarse á pagar con el importe de la fianza las diferencias que sobre la cantidad del remate costase al Estado la terminacion de las obras por incumplimiento del contratista hubiese aquel responder además con su persona y bienes, con arreglo á las Leyes, de las mayores diferencias que satisfaga el Estado cuando, en el caso previsto por la condicion anterior, no bastare á cubrir las el importe total de la fianza.

7.ª Serán tambien de su cuenta y riesgo los gastos que origine el otorgamiento de escritura y demas del expediente.

Condiciones generales.

9.ª El contratista á cuyo favor se rematase por la Junta de Almonedas el servicio de que se trata, no entrará en los derechos y obligaciones á él contraiguientes hasta obtener la aprobacion de la Superioridad.

10. Se fija para la celebracion de la subasta el plazo mínimo de 10 dias desde el del primer anuncio en la Gaceta oficial.

11. Servirá de tipo para la subasta de todas las obras que se consideren necesarias que detalla el adjunto presupuesto, la cantidad de 4201 y 30 céntimos en concepto descendente.

12. Son preceptos indispensables para que sea legitima y válida la subasta de que trata este expediente, así los comprendidos en los 14 artículos desde el 8.º al 21 de la instruccion aprobada por S. M. en 25 de Agosto de 1858 sobre celebracion de contratos públicos, como tambien las disposiciones de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855 á que los artículos 13 y 21 de dicha instruccion se refieren. Manila 17 de Setiembre de 1861.—Ormaechea.—Es copia, Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. se comprometo á tomar á su cargo la contrata de las obras de reparacion que necesitan los tejados del edificio de la Real Aduana por la cantidad de pesos, con estricta sujecion á las condiciones facultativas y administrativas publicadas en la Gaceta oficial para llevar á cabo este servicio; y es adjunto el documento de depósito por valor de 200 pesos que, para poder licitar, exige la condicion 3.ª de las administrativas.—Es copia, Rogent.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de papel de Europa de colores para la envoltura de las cajetillas de cigarrillos, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 16 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que redacta la Inspeccion general de Labores de acuerdo con su Intervencion para la contratacion del suministro de papel de Europa de colores para la envoltura de las cajetillas de cigarrillos, formado con sujecion á lo que se prescribe en el artículo 2.º del Real decreto é Instruccion de 25 de Agosto de 1858 sobre contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda para con el contratista.

1.ª El precio que servirá de tipo para el remate de esta contrata será el de veinte y un pesos por cada plico de á nueve mil doscientos diez y seis pliegos de papel de colores, en progresion descendente.

2.ª La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el total importe del papel que haya introducido en el depósito de la Inspeccion general en la fabrica de cigarrillos en Arroceros, cuando despues de introducido lo que corresponda á cada trimestre, el oficial encargado del depósito de esta Inspeccion general dé cuenta de quedar recibido por él dicho papel, y despues que este haya sido reconocido y dado por bueno para el objeto á que se destina, por el Inspector de la espresada fabrica de cigarrillos.

3.ª El pago que deba hacerse al contratista despues de recibido y dado por bueno dicho papel, ha de ser precisamente en oro y plata por mitad.

4.ª Para el cumplimiento de esta contrata la Hacienda no hará al contratista adelanto de ninguna especie, ni bajo ningun concepto.

5.ª El tiempo de duracion de esta contrata será el de un año, á contar desde el dia en que el contratista haga su primera introduccion en el depósito de la Inspeccion general de Labores.

6.ª La Hacienda, sin perjuicio de lo marcado en la anterior condicion, podrá ejercitar el derecho de rescision, si así lo exigiere la conveniencia del servicio público, mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á derecho.

Obligaciones del contratista para con la Hacienda.

7.ª El contratista se obligará á introducir anualmente en el depósito de la Inspeccion general de Labores en las fabricas de cigarrillos en Arroceros, del papel marcado con el número 1 la cantidad de seiscientos veinte picos de á nueve mil doscientos diez y seis pliegos plico el mínimum, á setecientos el máximum; del número 2, veinte picos con igual número de pliegos el mínimum, á cuarenta el máximum; y del número 3, diez picos con igual número de pliegos el mínimum á veinte picos el máximum, cuyas introducciones se harán por trimestres adelantados.

8.ª La dimension y colores del papel han de ser exactamente iguales y conformes en un todo con las muestras que obran al principio de este expediente rubricadas por los Sres. Inspector general de Labores é Interventor del mismo, señaladas con los números 1, 2 y 3 y escrito en ellos la mena de cigarrillos á que se destina; siendo su calidad á lo menos igual á dichas muestras.

9.ª El papel que en un todo no sea igual, á lo menos á las muestras que se espresan en la anterior condicion, ó que estuviere injuriado, manchado, orillado ó roto le será rechazado por inútil é inservible para el objeto á que se destina, y solo será de recibo el que se encuentre del todo bueno útil y aprovechable.

10. Será preferido en el acto de la subasta el que se comprometa á prestar este servicio, con papel español de las mismas clases precio y condiciones que el se que se trata en las condiciones 7.ª y 8.ª

11. El contratista tendrá siempre en sus depósitos un repuesto de este artículo de trescientos picos, por si á la Renta le fuese de urgencia el pedirlos en cualquiera época para cubrir las necesidades del servicio; cuyo repuesto estará vigilado por la Inspeccion general de Labores ó por la persona en quien delégue sus facultades, y si en algunas de estas visitas apareciese que carece de dicho repuesto, en ese caso la Inspeccion general le impondrá una multa de cien pesos por la primera falta y de doscientos pesos por la segunda, mas la consiguiente indemnizacion de perjuicios.

12. Si el contratista dejase de introducir en el depósito de la Inspeccion general de Labores en los seis primeros dias del principio de cada trimestre la cantidad de papel de colores que marca la condicion 7.ª y diese lugar á que esta Inspeccion general se viese obligada á comprarlo de particulares á mayor precio del que se remate y en mayor cantidad por diferencia de tamaño, ú otro causa, será responsable del pago de su importe aunque este, como queda dicho, exceda del precio de contrata, sin que en su favor pueda alegar ignorancia de ningun especie.

13. La persona en favor de quien se remate este servicio estará obligado á introducir en el depósito de la Inspeccion general de Labores en la fabrica de cigarrillos en Arroceros, despues de diez dias contados desde el siguiente al en que por la Inspeccion general de Labores se le comunique al interesado quedar adjudicado en su favor el remate de esta contrata el número de picos de papel de colores correspondiente al primer trimestre, segun se previene en la condicion 7.ª y en caso de que no pudiese ser por tenerlo que pedir á Europa, entonces podrá concederle al contratista nueve meses de término, tiempo suficiente para que este pueda hacer sus pedidos y le sean satisfechos.

14. Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se inserta al final cuyas proposiciones se hallarán redactadas en papel del sello tercero, espresando sus ofertas, no solo en guarismos, sino tambien en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas al espresado modelo y escritas en el papel del sello correspondiente.

15. La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública ó en Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de 1000 pesos, ó bien presentar un fiador de conocido arraigo que se obligue á fianzarlo por igual suma.

16. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal calificando los que deban ser admisibles, y exigiendo al interesado la rébrica en el sobre del pliego cerrado que presentó.

17. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

18. A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos, en los términos que prescribe el art. 11 de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda y proponga prestar este servicio en menos tiempo del marcado en la condicion 13.

19. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones y estas fuesen las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve, que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquella, adjudicándose el remate en el que mejore mas su proposicion, en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas y que resultaron iguales quisiese mejorarla, se hará la adjudicacion, en ifavor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

20. Finalizada que sea la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante el endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna del documento de depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta

que sea aprobada la subasta y en su virtud se escribire el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades prevenidas en el art. 2.º de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

21. Para que tenga cumplimiento la contrata se someterá el remate á la aprobacion de la Intendencia general, y mientras esta aprobacion no se obtenga y se le notifique al contratista, no empezará á tener efecto el contrato, obtenida la cual se le comunicará al mismo por la Inspeccion general de Labores.

22. Cumplido que sea este requisito indispensable procederá á afianzarse en la cantidad de 3500 ps. fuertes, como garantía á la Hacienda del cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente que se someterá á la aprobacion Superior y retirando el documento de depósito despues de admitida dicha fianza.

23. Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la correspondiente escritura, sus copias y demas necesario á este objeto serán de cuenta del contratista.

24. Se admitirá como fianza el depósito en dinero, la garantía de la Sociedad Filipina de Fianzas, la de fincas libres de todo gravámen y la de un particular de conocido arraigo siempre que renuncie el beneficio de escusion y se comprometa de mancomun é insólidum con su fiador al exacto cumplimiento de todo cuanto este haya estipulado.

25. Queda prohibido el admitir reclamaciones ni observaciones de ningun género relativos al todo ó alguna parte de la contrata ó que tiendan á modificar ó restringir alguna ó algunas de sus cláusulas, las que ocurran despues de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta Superior consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la Ley.

26. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Inspeccion general de Labores á verificar el servicio por Administracion por cuenta del contratista y de su fiador, haciendo uso de la fianza que tenga en garantía ó al embargo de bienes suficientes no obstante de exigirle todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubieren originado con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º, del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.—Manila 7 de Setiembre de 1861.—El Inspector general, Antonio Enriquez.—El Interventor, Antonio de Lara.—Es copia, Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

El infrascrito, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila núm. 203 y habiendo llenado las formalidades, que previene la condicion 15 del pliego de condiciones, como lo acredita con el adjunto documento que acompaña, se comprometo á tomar la contrata de surtir á la Hacienda del papel de colores que necesite la fabrica de cigarrillos en Arroceros para la envoltura de las cajetillas, conforme cuando menos con las muestras que obran unidas al expediente y señaladas con los números 1, 2 y 3, al precio de por cada plico de 9216 pliegos, con entera sujecion á todo lo prevenido en el pliego de condiciones del que se ha enterado á su satisfaccion.

Aquí la fecha. Aquí la firma del interesado. Es copia, Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de empaque y reempaque de tabaco rama que se reñesa á la Peninsula y fabricas de esta Capital, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número ciento noventa y uno. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 18 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 31 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata por tres años del arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veinte pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados par su remate. Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 31 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos treinta y dos pesos cincuenta y cinco céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mannel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda por S. M. de la provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente San Buenaventura Patricio Galvan, y los llamados Patricio y Gregorio, piloto el primero y bogadores los tres restantes del casco núm. 18 que conducía vino desde la Administracion de la Laguna al fielato de S. Fernando de Dilao en el mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, situado en la calle de Jolo núm. 34 á prestar declaracion y á responder á los cargos que les resulten en la causa núm. 343, que se sigue en este Juzgado, sobre hurto y adulteracion de vino.—Dado en Manila 14 de Setiembre de 1861.—Manuel de la Vega Cocaña.—Por mandado de S. S., *Francisco Rogent.* 3

Por providencia del Juzgado tercero de esta provincia, se cita, y emplaza á Perfecta Santa Ana, para que bajo apercibimiento de estrados, y dentro de nueve dias, contados desde el primero en que esta citacion se inserte en la *Gaceta*, comparezca en el Juzgado, á ser notificada del sobreseimiento dictado en la causa núm. 4388 contra la referida Santa Ana por incendio. Escribanía de mi cargo á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—*Jaime Pujades.* 0

Por providencia del Juzgado tercero de esta provincia fecha diez y nueve del actual, se venderán en pública subasta los útiles é instrumentos de herreteria y otros muebles de D. Guillermo Jakson, en los dias veinticinco, veintiseis y veintisiete del actual de doce á dos de sus tardes en la casa núm. 20 de la calle de Jolo del pueblo de Binondo, arrabal de Manila, en que se hallarán de manifiesto con las diligencias de su avalúo desde las ocho de la mañana de dichos dias. Escribanía de mi cargo á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—*Jaime Pujades.* 0

7.ª SECCION.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el dia 12 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúa con actividad la plantacion del palay.
Obras públicas.—Se continúa la construcción de la iglesia, casa-paroquia, tribunal, escuela-pia y calzadas del nuevo pueblo de Norzagaray, los campos santos de Malolos y Barasoain, la composicion de la calzada de Paculag; y se hallan en suspenso las demás obras por hallarse ocupados los polistas en el plantío del palay.

Precios corrientes en Malolos.

Palay, 1 peso 2 rs. cavan; arroz, 2 ps. 6 rs. id.; maíz, 7 rs. 10 ctos. id.; azúcar, 3 ps. 2 rs. pilon; tintarrón, 5 ps. tinaja.
Bulacan 19 de Setiembre de 1861.—*Eduardo H. Elizalde.*

Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el dia 11 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se está actualmente sembrando la del palay. La de cañadizo se presenta en buen estado. La de maíz se ha recolectado y ha sido buena. La de tabaco se ha concluido el aforo, y actualmente se están haciendo los semilleros para la nueva cosecha.
Obras públicas.—Se han suspendido los trabajos públicos por ser la época de la siembra del palay.

Precios corrientes.

Azúcar, 3 ps. 50 cent. pilon; aceite, 16 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; palay 1 peso 6 cent. id.; gogos, 1 peso ciento; bejuco, 25 cent. id.; cañas espinas, 3 ps. id.
San Isidro 18 de Setiembre de 1861.—*Ramon Barroeta.*

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el dia 9 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Las siembras en general se presentan buenas.
Obras públicas.—Siguen con actividad la reparacion de la casa-tribunal de naturales y construcción del mercado público de esta cabecera. Los demás pueblos de esta provincia se hallan ocupados en la composicion de los deterioros que han causado las continuas lluvias en la carretera principal de sus respectivas jurisdicciones.

Precios corrientes en esta cabecera.

Arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; aceite, 62 4/8 cent. ganta.
Vigan 16 de Setiembre de 1861.—*Francisco Mensayas.*

Distrito de Benguet.

Novedades desde el dia 9 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se reducen á camote y gabe, único alimento de estos naturales; las de los demás artículos son sumamente insignificantes.
Obras públicas.—Ninguna, los polistas se emplean en la siembra de camote, gabe y demás artículos de su consumo.
Precios corrientes.—Sin novedad.
Benguet 16 de Setiembre de 1861.—*Blás de Baños.*

Provincia de Cavite.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúa el trasplante del palay conforme se expresó en el parte anterior.

Obras públicas.—En abandonar las labores del campo, se ocupan los polistas en la reparacion de caminos y puentes destruidos por las lluvias y avenidas experimentadas en estos dias.

Precios corrientes en Indan y Silan.

Café, 12 ps. 50 cent. plico; arroz, 3 ps. 50 cent. cavan; palay, 1 peso 50 cent. idem.

Movimiento marítimo del puerto de Cañacao.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 9 de Setiembre.

De Manila, goleta *Soleidad*, en lastre.
Dia 10 de Setiembre.
De Manila, bergantin-goleta núm. 16 *Guenia*, en lastre.
De Cardiff, fragata holandesa *Plus*, con carbon.

Dia 13 de Setiembre.

De Subiz, panco núm. 478 *Santiago Apostol*, con maderas.

BUQUES SALIDOS.

Dia 9 de Setiembre.

Para Albay, bergantin-goleta núm. 34 *Lepanto*, en lastre.

Dia 10 de Setiembre.

Para Manila, barca inglesa *Painfinder*.

Dia 13 de Setiembre.

Para Manila, bergantin-goleta *Meteoro*, con carbon.

Cavite 16 de Setiembre de 1861.—El Coronel Gobernador, *Mariano Oseariz.*

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el dia 9 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se está recolectando la del maíz.
Obras públicas.—Continúan los naturales en sus trabajos agrícolas y el de Bagabag en la recomposicion del techo de la iglesia de su pueblo.
Hechos ó accidentes varios.—En la noche del 12 del actual fué herido en la espalda por dos igorotes un ilocano en la jurisdiccion del pueblo de Bambang.

Precios corrientes.

Arroz, 2 ps. cavan; palay, 1 peso idem.
Bayombong 15 de Setiembre de 1861.—*Antonio Luna.*

Provincia de la Union.

Novedades desde el dia 10 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Ha terminado el trasplante de palay y se continúa la formacion de los semilleros de tabaco.
Obras públicas.—En el pueblo de Bacnotan se están componiendo las calzadas que han dejado en mal estado las últimas aguas, un imbornal en el de Bauang, otro en el de Naguilian.
Hechos ó accidentes varios.—El 16 del actual por la madrugada fué muerta María Estanilo Vicente del pueblo de Agoon por su marido Juan Ollero Domingo, sobre cuyo hecho se instruye el oportuno procedimiento.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Arroz, 2 ps. 50 cent. cavan.
San Fernando 17 de Setiembre de 1861.—*Gumersindo Rojo.*

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el dia 14 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se están verificando la formacion de los semilleros para la próxima del palay, y continúa la introduccion de la del tabaco en los camarines de primer depósito.

Precios corrientes.

Arroz en algunas rancherías, á 3 ps. 12 4/8 cent. cavan.
Cayan 14 de Setiembre de 1861.—*José Marina.*

Provincia de Abra.

Novedades desde el dia 10 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúan las lluvias con abundancia, y aunque algo tardía, aprovechará para no desgraciarse del todo la cosecha del palay.
Obras públicas.—Ninguna por hallarse aun ocupados los polistas en el trasplante del palay, y en el cuidado de los semilleros de tabaco.

Precios corrientes en el pueblo de Bangued.

Palay, 8 ps. uyon; arroz, 3 ps. 75 cent. cavan.
Bucay 16 de Setiembre de 1861.—*Francisco Hernandez.*

Provincia de Zambales.

Novedades desde el dia 7 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Los campos presentan una excelente aspecto, porque con las abundantes aguas del temporal pasado ha mejorado extraordinariamente y está la siembra del palay próximo á terminarse.
Obras públicas.—Se están reparando los destrozos de puentes y calzadas causados por las fuertes avenidas del temporal de las semanas anteriores.
Hechos ó accidentes varios.—En el pueblo de Sarapsap ha sido destruido por la fuerza del ocurrentes el puente de madera que había en el río de aquel pueblo.

Precios de cereales.

Palay de Iba, 1 peso cavan; id. de Botolan, 65 cent. id.; arroz de S. Narciso, 2 ps. 37 1/4 cent. id.; id. de Subic, 2 ps. 37 1/4 cent. id.; palay de id., 1 peso id.; rajás de id., 50 cent. mil; carbon de id., 50 cent. canasto; palay de Masinloc, 1 peso cavan; rajás de id., 50 cent. mil; carbon de id., 50 cent. canasto; arroz de Sarapsap, 2 ps. 25 cent. cavan; id. de Bolinao, 2 ps. 25 cent. id.; sibucan de id., 1 peso plico; rajás de id., 50 cent. mil.
En los demás pueblos de la provincia se vende el palay en manojó á cuatro pesos y cuatro reales bar y consta de 40 manojos.
Iba 14 de Setiembre de 1861.—*Luis Cortey.*

Provincia del Corregidor.

Novedades desde el dia 1.º de Setiembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Obras públicas.—Continúa la construcción del cementerio del pueblo.

Movimiento marítimo del puerto de San José.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 8 de Setiembre.

De la mar, cañonera núm. 12.

Dia 11 de Setiembre.

De Manila, Ntra. Sra. del Rosario, en lastre.

BUQUES SALIDOS.

Dia 8 de Setiembre.

Para la mar, cañonera núm. 12.

Dia 11 de Setiembre.

Para Manila, pallebot Ntra. Sra. del Rosario, en lastre.

San José de la isla del Corregidor 15 de Setiembre de 1861.—*Martinez Illescas.*

Tercer distrito de Misamis.

Novedades desde el dia 7 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—No se ha notado variacion alguna desde el parte anterior de la fecha.

Obras públicas.—Las mismas que se consignaron en el parte que se dió en 7 del actual.

Precios corrientes.

Palay de Cagayan, 1 peso cavan; idem de Misamis y Dapitan, 75 cent. id.; maíz de Cagayan, 75 cent. id.; cacao de id., 37 ps. 50 cent. id.; id. de Misamis y Dapitan, 25 ps. id.; cera de Cagayan, 50 ps. 50 cent. quintal; id. de Misamis, 50 ps. id.; id. de Dapitan, 40 ps. id.; abacá de Cagayan y Misamis, 2 ps. plico; id. de Dapitan, 2 ps. 2 ps. 6 2/8 cent. id.; sibucan de Cagayan, 62 4/8 cent. id.; cocca de id., 2 ps. 25 cent. millar; id. de Dapitan, 2 ps. 50 cent. id.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Dia 4 de Julio.

De Dumaguete, *Pascualita*, con géneros de Europa y de China al puerto de Dapitan.

Dia 16 de Julio.

De Cebú, *San José*, en lastre; al puerto de Misamis.

BUQUES SALIDOS.

Dia 13 de Julio.

Para Cebú, *Pascualita*, con 1030 cavanos de palay; del puerto de Dapitan.

Dia 25 de Julio.

Para Cebú, *San José*, con 80 cavanos de palay y 50 picos de abacá; del puerto de Misamis.

Dia 7 de Agosto.

Para Manila, *Nueva Suerte*, con 400 picos de abacá, 100 id. de sibucan y 30 tinajas de aceite; del puerto de Cagayan.
Cagayan de Misamis 17 de Agosto de 1861.—*Anastasio Caran de la Peña.*

Provincia de Ilocos Norte.

Novedades desde el dia 9 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúa el trasplante del palay en las sembraderas que cuya faena ha sido considerablemente retrasada por carceres anteriores.

Obras públicas.—Continúan las mas indispensables en la carretera general para la provincia limitrofe Ilocos Sur; prosiguiéndose igualmente los trabajos de la construcción del Hospital de lazareto, adelantándose á causa de las lluvias.
Hechos ó accidentes varios.—En la noche del 12 del actual y de la una baró en la playa de Bobonaso jurisdiccion del pueblo de San Nicolás, distantes dos kilómetros al Sur de la barra de esta cabecera encallando sobre grandes bancos de arena, la barca *José María* de la matrícula de Bilbao procedente de Emuy que se dirigió á Manila con efectos de China y 37 pasajeros chinos, al mando de su capitán Don Atanacio Uriarte. Esta Alcaldía ha facilitado la gente y demás auxilios pedidos, ocupándose en sacar el cargamento, arboladura y velamen, dudando el capitán con respecto de la salvacion del buque de este siniestro se dá parte al Superior Gobierno en oficio separado de esta fecha.

Precios corrientes en los puntos que se expresan.

Arroz corriente de Laoag, 2 pesos 25 cent. cavan; palay de idem, 2 ps. 25 cent. uyon; arroz corriente del puerto de Currimao, 2 ps. 25 cent. cavan.
Laoag 16 de Setiembre de 1861.—*Estanislao de Vices.*

Capitanía del Puerto de ambos Ilocos.

Movimiento marítimo verificado durante la presente semana en los puertos y ensenadas del distrito, en la comprehension de las provincias de ambos Ilocos, con expresion de las entradas y salidas.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 7 de Setiembre.

De Emuy y Manila con escala en Salomague, bergantin español *Geditano*, de 274 toneladas, tripulacion 20 y 40 pasajeros, con efectos de su procedencia, su patron D. José María Ruiz.

Dia 11 de Setiembre.

De Cagayan y Manila con escala en Salomague, bergantin-goleta núm. 128 Ntra. Sra. de la Paz (a) *Alpes*, de 104 toneladas, tripulacion 15 y 10 pasajeros, con efectos de su procedencia, su patron Cándido Dominguez.

Dia 13 de Setiembre.

De Emuy y Manila con escala en Laoag, barca española, de 274 toneladas, tripulacion 17 y 37 pasajeros, con efectos de su procedencia, su patron D. Antonio Uriarte.

Cagayan 16 de Setiembre de 1861.—*Bernardo Hernandez.*